



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARINO VALENCIA SÁNCHEZ
DEMANDADO	FIDUPREVISORA (como vocera del patrimonio Autónomo PA) EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALEZ LTDA. Emplazados: EULISES PALACIOS SM CONSTRUCTORES S.A.S SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A INGENIERIA Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO EN OBRAS CIVILES Y CIA LTDA
RAD. NRO.	05 001 31 05 002 2017 00588 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	AVOCA CONOCIMIENTO – TRASLADO CURADORA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se recibió memorial en el correo electrónico institucional el día 7 de diciembre de 2021, remitido desde el correo electrónico mariaeflorezg@gmail.com en el cual la abogada sustituta de la parte actora solicita que se fije fecha para audiencia, en consideración a que los codemandados ya contestaron la demanda y solicita remitir el enlace del expediente digital.

De la revisión del expediente físico, se advierte que el proceso se recibió del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en medio físico y digital, advirtiendo que el día 24 de marzo de 2021 la abogada LINA MARCELA RENDÓN BUILES identificada con cédula de ciudadanía No. 32.353.668 y Tarjeta Profesional No. 136.444 del C.S.J., aceptó la designación realizada por el nombrado Juzgado como Curadora Ad Litem, sin embargo, no se evidencia en el expediente físico, ni tampoco en el expediente electrónico la respuesta a la demanda presentada por la curadora designada, en representación de los emplazados EULISES PALACIO, SM CONSTRUCOTRES S.A.S, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO EN OBRAS CIVILES Y CIA LTDA, INMATEC Y CIA LTDA y SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A según autos del 23 de agosto de 2018 y 5 de marzo de 2019 (fl.182 y 187).

Con la finalidad de imprimirle celeridad al trámite, el Juzgado avocará conocimiento, tendrá por posesionada a la Curadora designada y se correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, para que presente la correspondiente respuesta a la demanda.

De manera previa a la remisión del expediente electrónico a la parte actora, se dispondrá por secretaría la organización del expediente electrónico, de acuerdo con el protocolo adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

Segundo: TENER por posesionada en el cargo de curador ad litem a la abogada LINA MARCELA RENDÓN BUILES identificada con cédula de ciudadanía No. 32.353.668 y Tarjeta Profesional No. 136.444 del C.S.J. en representación de los emplazados EULISES PALACIO, SM CONSTRUCOTRES S.A.S, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO EN OBRAS CIVILES Y CIA LTDA, INMATEC Y CIA LTDA y SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A según autos del 23 de agosto de 2018 y 5 de marzo de 2019 (fl.182 y 187).

Tercero: CORRER traslado a la Curadora designada por el término de 10 días para que proceda a contestar la demanda.

Cuarto: ORGANIZAR el expediente electrónico, de acuerdo con el protocolo adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, por secretaria.

Quinto: COMUNICAR la presente decisión a las partes, por correo electrónico remitiendo el link para que puedan acceder al expediente.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5aa668dcac65168b43a23653cf8bfe1a1ca50aa77e11d5d691ef809112215e**

Documento generado en 25/01/2022 03:59:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>